

Escuela de Enfermería Fundación Jiménez Díaz

9. Sistema de Garantía Interna de Calidad

9.2. Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado

E2-F5

Especificación del modo en el cual se utilizará la información sobre el profesorado en la revisión y mejora del desarrollo de los Planes de Estudios

Especificación del modo en el cual se utilizará la información sobre el profesorado en la revisión y mejora del desarrollo de los Planes de Estudios

1. Objeto
2. Alcance
3. Responsabilidades
4. Glosario
5. Descripción del procedimiento
6. Flujograma
7. Indicadores de seguimiento, control y evaluación
8. Normativa aplicable
9. Documentación de referencia, formatos y registros

Resumen de cambios	
Número: 01	Fecha: 2020-02-01
Cambios Introducidos Se modifica el término “plan de estudios” por Planes de Estudios”	Motivo modificación La modificación pretende dar cobertura del SGIC a los planes de estudio de postgrado.

Elaborado por
Fecha

Equipo de trabajo “Proyecto SGIC-UAM”
2008-07-08

Revisado por
Fecha

Equipo Directivo Escuela de Enfermería
2009-05-18

Aprobado por
Fecha

Comisión de Garantía de Calidad
2020-02

Especificación del modo en el cual se utilizará la información sobre el profesorado en la revisión y mejora del desarrollo de los Planes de estudios

1. Objeto

Uso que se dará a la información sobre el profesorado recogida en la ficha E2-F4 de modo que se compruebe y mejore su contribución al logro de los objetivos del Plan de Estudios.

2. Alcance

Contempla:

- 2.1. La especificación del modo en el cual se analizará la información recogida en la ficha E2-F4.
- 2.2. La especificación del modo en el cual se adoptarán acciones de mejora derivadas del anterior análisis.

Su ámbito de aplicación corresponde a los Planes de estudios oficiales de los títulos de Grado y Postgrado, impartidos por la Escuela de Enfermería Fundación Jiménez Díaz, y a todo el personal docente vinculado al mismo.

3. Responsabilidades

- 3.1. El Director/a: se responsabiliza del cumplimiento de este procedimiento.
- 3.2. El Coordinador/a del Título: solicita al Director/a o al Coordinador/a de Calidad la información necesaria para el análisis y valoración de los indicadores sobre el profesorado.
- 3.3. La Comisión de Docencia y Seguimiento del Título recibe la información relativa a los estándares de calidad del profesorado asociado al programa formativo; analiza la información respecto a los objetivos de calidad que tiene el título con relación al profesorado; y propone a la Comisión de Garantía de Calidad las oportunas acciones de mejora.
- 3.4. La Comisión de Garantía de Calidad: valora la propuesta realizada por la Comisión de Docencia y Seguimiento del Título, evalúa dicha propuesta y, junto con las suyas propias, elabora una propuesta de acciones de mejora y eleva la propuesta para que sea evaluada y aprobada (si se estima oportuno) por la Junta de Escuela o delegada en las comisiones u órganos competentes.

E2-F5**Especificación del modo en el cual se utilizará la información sobre el profesorado en la revisión y mejora del desarrollo de los Planes de estudios**

3.5. El Coordinador de Calidad: se responsabiliza de la coordinación y seguimiento de dicho plan de mejora, para lo cual será auxiliado por la Comisión de Garantía de Calidad.

4. Glosario

No procede incorporar ninguna entrada en este apartado.

5. Descripción del Procedimiento

5.1. El Coordinador del Título solicita al Director/a la información relativa al profesorado y relevante para el SGIC.

5.2. La Comisión Docente del Título recibe y analiza los resultados de los procesos de evaluación sobre la calidad del profesorado relativos a:

- a) Los resultados de las encuestas de opinión de los estudiantes sobre actuación docente del profesorado.
- b) Los informes derivados del "Programa de identificación y valoración de las prácticas docentes del profesorado de la UAM".
- c) El informe derivado de la Autoevaluación de las Prácticas realizadas por los estudiantes.

5.3. La Comisión de Docencia y Seguimiento del Título elabora una memoria respecto a la adecuación del desempeño del profesorado en relación con los objetivos y requisitos del Plan de Estudios y, en su caso, propone un plan de mejoras.

5.4. Dicha memoria será ratificada por la Comisión de Garantía de Calidad, añade las propuestas que considera adecuadas y es remitida a la Junta de Escuela que, tras incluir las alegaciones que estime oportunas, llevará a cabo la toma final de decisiones.

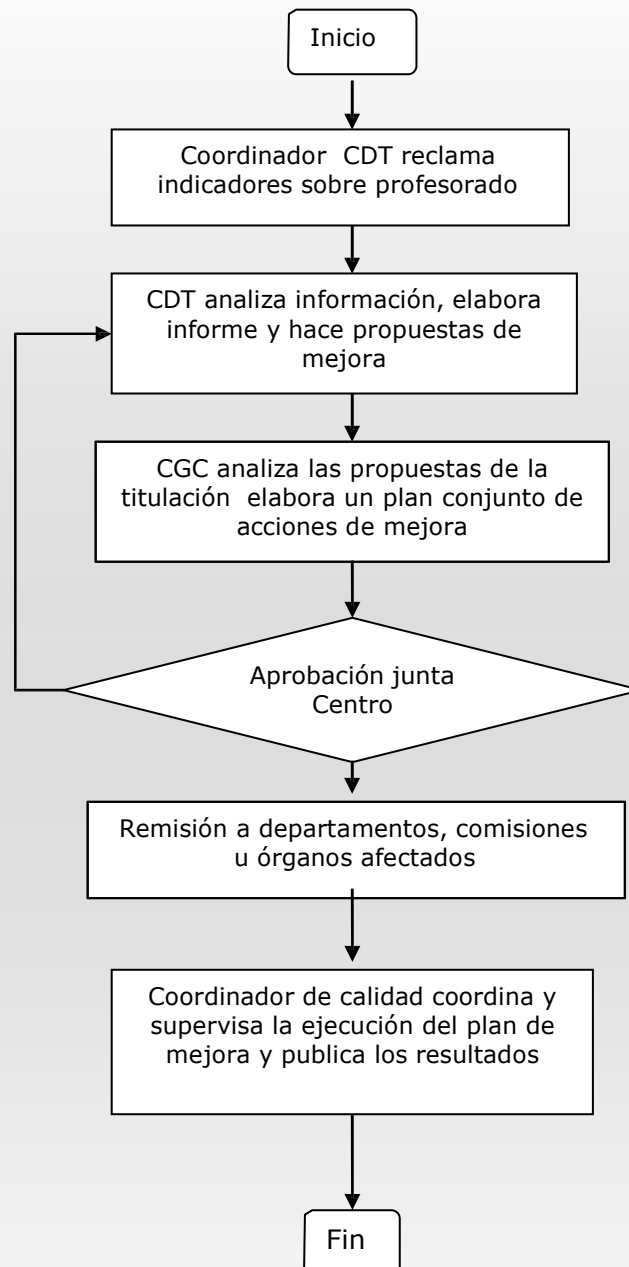
5.5. La Junta de Centro remitirá las decisiones alcanzadas a los departamentos y a las comisiones u órganos afectados. El Coordinador de Calidad, una vez aprobado dicho plan, coordina y supervisa la ejecución de las acciones allí contenidas, con la colaboración de la Comisión de Garantía de Calidad.

5.6. Adicionalmente, la Universidad contempla un procedimiento de reconocimiento y promoción del profesorado (Identificación y Valoración de Prácticas Docentes), con el acuerdo del Consejo Social, conforme a la legislación vigente. El desarrollo de la regulación vigente se encuentra en el siguiente enlace:

<http://www.uam.es/servicios/administrativos/pdi/>

Especificación del modo en el cual se utilizará la información sobre el profesorado en la revisión y mejora del desarrollo de los Plans de estudios

6. Flujograma



E2-F5

Especificación del modo en el cual se utilizará la información sobre el profesorado en la revisión y mejora del desarrollo de los Planes de estudios

7. Indicadores de seguimiento, control y evaluación

7.1. Acta de recepción por parte de la Comisión de Docencia y Seguimiento del Título de los informes enviados por el Gabinete de Estudios y Evaluación Institucional al responsable del Centro.

7.2. Acta de la Comisión de Docencia y Seguimiento del Título de su reunión en la que se analicen los documentos citados en 7.1 y se eleven propuestas de mejora a la Comisión de Garantía de Calidad.

7.3. Acta de la Comisión de Garantía de Calidad de su reunión en la que se eleve a la Junta de Escuela el "plan de acciones de mejora del profesorado" considerando las propuestas realizadas por la Comisión de Docencia y Seguimiento del Título.

7.4. Acta de la Junta de Escuela en la que se apruebe el "plan de acciones de mejora del profesorado" o se soliciten perfeccionamientos a la Comisión Docente del Título o a la Comisión de Garantía de Calidad.

7.5. Informes periódicos del Coordinador de Calidad relativos al grado de ejecución del "Plan de acciones de mejora del profesorado."

8. Normativa aplicable

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, disponible el 2009-05-18 en la URL: <http://www.boe.es/boe/dias/1992/11/27/pdfs/A40300-40319.pdf>
- Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (BOE 24-12-2001), disponible el 2009-05-18 en la URL: <http://www.boe.es/boe/dias/2001/12/24/pdfs/A49400-49425.pdf> modificada por Real Decreto Ley 9/2005 de 6 de junio, por el que se prorroga el plazo previsto en la disposición transitoria quinta (http://www.upm.es/personal/pdi/legislacion/RD_Ley_92005_6_junio.pdf) modificada por Ley 4/2007 de 12 de abril, BOE de 13 de abril de 2007, disponible el 2009-05-18 en la URL: <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16241-16260.pdf>
- Reglamento que regula la convocatoria y la determinación de los plazos de celebración de los concursos de Acceso a Cuerpos de Funcionarios docentes universitarios entre habilitados, disponible el 2009-05-18 en la URL: http://www.uam.es/servicios/administrativos/pdi/legis/reglamento_acceso.pdf

Especificación del modo en el cual se utilizará la información sobre el profesorado en la revisión y mejora del desarrollo de los Planes de estudios

- Decreto 153/2002 Comunidad de Madrid, de 12 de septiembre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado por la Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo.(BOCM. 19-septiembre-2002), disponible el 2009-05-18 en la URL:
http://www.uam.es/servicios/administrativos/pdi/legis/d153_2002_cm.pdf
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre (BOE 4 de enero de 1985) Sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, disponible el 2009-05-18 en la URL:
<http://www.boe.es/boe/dias/1985/01/04/pdfs/A00165-00168.pdf>
- Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, (BOE 12-10-2002) que regula el procedimiento para obtención de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario, disponible el 2009-05-18 en la URL:
<http://www.boe.es/boe/dias/2002/10/12/pdfs/A36095-36096.pdf>
- Real Decreto 774/2002, de 26 julio, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE UNIVERSIDAD Y DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS. Regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, disponible el 2009-05-18 en la URL:
<http://www.boe.es/boe/dias/2002/08/07/pdfs/A29254-29268.pdf>
- Real Decreto 338/2005 de 1 de abril (BOE 11-abril-2005) que modifica el R.D. 774/2002 que regula el sistema de habilitación nacional, disponible el 2009-05-18 en la URL:
<http://www.boe.es/boe/dias/2005/04/11/pdfs/A12412-12414.pdf>
- Real Decreto 1888/1984, de 26 septiembre CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE UNIVERSIDAD Y DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS. Regula los concursos para provisión de plazas regidas por la Ley 11/1983, disponible el 2009-05-18 en la URL:
http://www.uam.es/servicios/administrativos/pdi/legis/rd_1888_1984.pdf
- Real Decreto 898/1985 (BOE 19-junio-1985) sobre régimen del Profesorado Universitario, disponible el 2009-05-18 en la URL:
<http://www.boe.es/boe/dias/1985/06/19/pdfs/A18927-18930.pdf>
- Primer convenio colectivo de las Universidades Públicas de Madrid, Personal Docente e Investigador laboral. Resolución 11 de junio de 2003, disponible el 2009-05-18 en la URL:
http://www.uam.es/servicios/administrativos/pdi/legis/convenio_colectivo.pdf

E2-F5

Especificación del modo en el cual se utilizará la información sobre el profesorado en la revisión y mejora del desarrollo de los Planes de estudios

- RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2003, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento de solicitud de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para contratación de personal docente e investigador en los supuestos de solicitantes pertenecientes a Cuerpos Docente Universitarios o que se encuentren habilitados de acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades y se publican los criterios de evaluación a estos efectos, disponible el 2009-05-18 en la URL: <http://www.boe.es/boe/dias/2003/07/09/pdfs/A26868-26869.pdf>
- Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Reglamento de Acción Social para el personal de la UAM.
- Legislación específica de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.
- UNIVERSIDADES. Bases generales del régimen de conciertos con las Instituciones Sanitarias, Real Decreto 1558/1986.
- UNIVERSIDADES. Real Decreto 1652/1991, de 11-10-1991, de bases generales del régimen de conciertos con las Instituciones Sanitarias (Modifica Real Decreto 1558/1986, de 28-6-1986, de bases generales del régimen de conciertos con las Instituciones Sanitarias).
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. Concierto con la Fundación «Jiménez Díaz» para utilización de esta institución sanitaria en la investigación y docencia universitarias, disponible el 2009-05-18 en la URL: http://www.uam.es/servicios/administrativos/pdi/legis/conciertouam_fjd.pdf.
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. Concierto con el Instituto Nacional de la Salud para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitarias
- Ley General de Sanidad.

9. Documentación de referencia y formatos

- E2-F5-BD1**: Base de datos de indicadores/modelo de informe de resultados sobre profesorado.
- E2-F5-D2**: Modelo de informe anual, propuesta de mejora y plan de trabajo de la Comisión Docente del Título.
- E2-F5-D3**: Modelo de informe anual, propuesta de mejora y plan de trabajo de la Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela.
- E2-F5-D4**: Modelo de memoria anual del coordinador de calidad de la Escuela.
- E2-F5-D5**: Modelo de acta de la CDT.
- E2-F5-D6**: Modelo de acta de la CGC (ver documento E1-F1-D4).